

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 213-DPS-2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2026.

Señores
KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
NIT. 830.073.623-2
JUAN DE JESÚS MOSQUERA BURGOS
Representante legal
Dirección: AUTOPISTA MEDELLIN KM 7 CELTA TRADE PARK LT 155 BG 13
Teléfono / Celular: (601) 3778200 - 3107247002 - 317 259 5075
Correo electrónico: contabilidad1@keymarket.com.co; gobierno3@keymarket.com.co

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 05 de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 00031 y 03096 de 2025, se realiza una delegación de la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones" modificada por la Resolución No. 03418 del 23 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 03155 de 2025 y se dictan otras disposiciones", se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 22 de abril de 2026, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 05 de 2026, cuyo objeto consiste en: «Adquirir cintas magnéticas de tecnología de grabación LTO-7 Ultrium RW de 15.0TB, y los correspondientes label, de acuerdo con las necesidades técnicas establecidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

RAZON SOCIAL	KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
NIT	830.073.623-2
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DE JESÚS MOSQUERA BURGOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	79.051.038 de Bogotá D.C
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 21326 del 10 de febrero de 2026, expedido por la Oficina Financiera de Prosperidad Social.
RUBRO	C-4199-1500-3-53105B-4199062-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN PROSPERIDAD SOCIAL DPS A NIVEL NACIONAL.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$22.610.000,00) INCLUIDO IVA. y demás gravámenes a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	Prosperidad Social, realizará único pago al contratista por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y con la entrada de almacén, previa presentación de factura, certificación de



Prosperidad Social

pago de seguridad social y parafiscales expedida par el revisor fiscal o representante legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PROSPERIDAD SOCIAL pagará el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley

- Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena

NOTA 1: La factura electrónica, debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación.

NOTA 2: Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para él pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 5: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas.

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

	NOTA 6: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.												
GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Prosperidad Social, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación (si hay lugar a ello), a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, Prosperidad Social considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:												
	<table><tr><th>RIESGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>20%</td><td>Del contrato</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y doce (12) meses más.</td></tr></table>	RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20%	Del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y doce (12) meses más.
	RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA									
	Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más.									
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20%	Del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y doce (12) meses más.									
Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.													
Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.													
Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este (si hay lugar a ello), de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.													

	El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a Prosperidad Social de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.
SUPERVISOR	La supervisión en la ejecución del presente contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Prosperidad Social, estarán a cargo del profesional Laureano Esau Villamil Laiton del GIT Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información o de quien designe la oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el manual de contratación de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen reemplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

Atentamente,


SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Secretaria General

Proyectó: Diana Patricia Galeano Bernal – Profesional especializado Oficina de Contratación *daa g.*

Revisó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista Oficina de Contratación *WAC*

Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Coordinadora GIT Precontractual *JPG*

Revisó: Cristian Leandro Solís Riaño – Abogado Contratista / Secretaria General *CLSR*

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – Jefe Oficina de Contratación *LFP*